

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 17, párrafo II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el objeto de “LA CONAFOR” será: Desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal; que conforme a la presente ley, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Según lo establece el artículo 22, fracción XX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, “LA CONAFOR” tiene la atribución para constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para la ejecución de programas de prevención y combate de incendios forestales.

Por su parte el artículo 123, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, señala que “LA CONAFOR” coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 El Ingeniero Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

1.3 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA “LA SAGARPA” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2 Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 5, fracciones XIV y XIX del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el C. Licenciado Jose Eduardo Calzada Roviroso, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

2.3 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

3. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

3.2 De conformidad con lo estipulado en el artículo 27, fracción VIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "LA SAGARPA", en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y con la participación de "LA CONAFOR", llevarán a cabo el cumplimiento de los objetivos del Servicio Nacional Forestal previstos en dicha ley, particularmente en la reconversión del Sistema Roza-Tumba-Quema.

3.3 Están de acuerdo en regirse en las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", a fin de conjuntar esfuerzos y recursos, para impulsar la adecuada ejecución de acciones relacionadas con la prevención y combate de incendios forestales.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución. Para dichos efectos, el Director General de "LA CONAFOR", con fundamento en el artículo 8, fracción IV del Estatuto Orgánico, delega en este acto al Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico, al Coordinador General de Producción y Productividad, al Coordinador General de Gerencias Estatales, al Coordinador General de Conservación y Restauración y a los Gerentes Estatales de "LA CONAFOR", la facultad legal para que en representación de este organismo suscriban, de manera indistinta o conjunta, los anexos de ejecución que se desprendan de este instrumento.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SAGARPA" se obliga a:

- a) Orientar y capacitar técnicamente a los productores agropecuarios sobre el manejo adecuado del fuego, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, para prevenir la ocurrencia de incendios forestales;
- b) Restringir temporalmente el uso del fuego, a petición de **“LA CONAFOR”**, de acuerdo con el riesgo y la problemática de incendios forestales prevalecientes, a fin de reducir emergencias por incendios;
- c) Proporcionar a **“LA CONAFOR”** el calendario de quemas agropecuarias programadas y verificar su cumplimiento;
- d) Contribuir en la protección y conservación del medio ambiente a través de la promoción y difusión social del calendario de quemas agropecuarias;
- e) Difundir la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007, principalmente en las zonas de frontera agropecuaria-forestal y en zonas de cultivos altamente flamables;
- f) Liderar el grupo técnico que se forme para el establecimiento de la Estrategia de Manejo del Fuego Agropecuario;
- g) Contribuir en la reducción de incendios provocados por quemas agropecuarias, a través de Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y CADER´S. Además de proporcionar a **“LA CONAFOR”** el directorio actualizado que señale el nombre, cargo, domicilio, teléfonos y correos electrónicos, del personal designado a contribuir en estas acciones;
- h) Fomentar la participación de las comunidades rurales que reciben apoyo de **“LA SAGARPA”** (Programa de Fomento a la Agricultura; Programa Integral de Desarrollo Rural; Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Programa de Fomento Ganadero; Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación; Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios; Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora) para reducir el uso del fuego y, en su caso, reforzar las capacidades de los productores para el manejo del fuego;
- i) Promover la reducción de la degradación y deforestación a través del control del Método de Roza-Tumba-Quema; controlar el uso del fuego para quema en cañaverales adyacentes a áreas forestales y generar las propuestas de acciones para la reducción de su efecto;
- j) Impulsar programas de reconversión productiva y agricultura en zonas de alto riesgo de incendios forestales, así como acciones encaminadas a disminuir el uso del fuego en labores agropecuarias;
- k) Contribuir en la reducción de la superficie afectada por incendios forestales ocasionados por quemas agropecuarias escapadas, a través de la detección oportuna, generando el reporte inmediato al Centro Nacional de Control de Incendios Forestales y a los Centros Estatales de Control de Incendios Forestales;
- l) Mantener comunicación, control y coordinación con los Gobiernos de los Estados para el control de quemas agropecuarias;